

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

LIC. OMAR ESPER

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

ÍNDICE

	Página
I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	3
I.1.- ENTE AUDITADO	3
I.2.- PERÍODO AUDITADO	3
II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	3
II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	3
II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	4
II.3.- MARCO NORMATIVO	4
II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	5
III.- ACLARACIONES PREVIAS	6
III.1.- CARACTERÍSTICAS	6
III.2.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	6
IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	7
V.- RECOMENDACIONES	13
VI.- OPINIÓN	14
VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	14
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	15

Al Señor
Intendente de Rivadavia Banda Sur
Dn. Leopoldo Cuenca
SU DESPACHO

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Rivadavia Banda Sur, aprobada por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 Proyecto N° III-09/14.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El Apartado IV contiene los comentarios, observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, que permitan mejorar la gestión analizada.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluar:

1. Ejecución Presupuestaria de Recursos.
2. Estado de Bienes y
3. Estado de Tesorería.

I.1. ENTE AUDITADO: Municipalidad de Rivadavia Banda Sur - Departamento Ejecutivo Municipal.

I.2. PERÍODO AUDITADO: Ejercicio Financiero 2012.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO

El examen fue realizado de conformidad con las pautas mínimas contenidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, en base a la suministrada por el Municipio de Rivadavia Banda Sur y de terceros.

II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Las evidencias válidas y suficientes, que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y terceros.

II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión, que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manual de Misiones y Funciones, Manual de Procedimientos, contratos, convenios, etc.), análisis y evaluación de la misma.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio, para el Ejercicio 2012, con la documentación respaldatoria: ingresos percibidos durante el año 2012 y Extractos Bancarios.
- Comprobación global de razonabilidad de Ordenanza Municipal N° 11/2011, Presupuesto Anual correspondiente al Ejercicio Financiero 2012.
- Comprobación de cálculos aritméticos.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.
- Inspección ocular y obtención de fotografías de Inmuebles, que forman parte del inventario provisto por el Municipio.
- Acta de Cierre del día 20 de marzo de 2014.
- Solicitud de Prórroga del día 3 de abril de 2014.

II.3.- MARCO NORMATIVO

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1349: Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.

- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto del PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Resolución M.H.yO.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.
- Ordenanza N° 11/11, Presupuesto Ejercicio 2012.

II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

1. El Municipio no suministró documentación relacionada con la registración contable y presupuestaria, Ejecución Presupuestaria de Recursos Periodo 2012, Mayores de Cuentas de Recursos; en consecuencia no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría, ni otros alternativos:
 - Revisión de la correlación entre los registros y su documentación respaldatoria.
 - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - Examen de documentación.
 - Comprobación de la información relacionada.
 - Verificar la consistencia e integridad de los Recursos percibidos.
2. El Municipio no proveyó a ésta auditoría, el informe de Situación de Tesorería al 31/12/12, como así tampoco, los Partes Diarios y mensuales de Tesorería, correspondientes al período auditado, en consecuencia no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
 - Revisión de la correlación entre los registros y su documentación respaldatoria.
 - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
 - Comprobaciones globales de razonabilidad.
 - Examen de documentación.

3. El ente auditado no ha provisto el informe de Estado de Bienes al 31/12/12, como lo estipula el Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, ni la Resolución AGPS N° 40, lo que impidió constatar la integridad, propiedad y valuación de los bienes del patrimonio municipal
4. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, la planilla de las altas y bajas de los bienes que administra, lo que impidió constatar las incorporaciones y bajas de bienes durante el periodo auditado.

III.- ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 31/07/14, fue notificado al Municipio de Rivadavia Banda Sur el 30/09/14 mediante Cédula de Notificación N° 59/14.

A la fecha del presente Informe de Auditoría Definitivo, el Municipio de Rivadavia Banda Sur no formuló aclaraciones, observaciones y/o comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio.

III.1.- CARACTERÍSTICAS

El Municipio de Rivadavia Banda Sur se encuentra ubicado en Noreste de la Provincia, pertenece al Departamento Rivadavia y, comprende a las localidades de Rivadavia Banda Sur, La Unión, Santa Rosa, Fortín Belgrano, El Destierro, San Felipe, La Esperanza, El Ciervo Cansado y Media Luna, al norte limita con las repúblicas de Bolivia y Paraguay, al sureste limita con la Provincia de Chaco, al oeste con el Departamento Orán y, al sur con el Departamento de Anta.

Tiene una Extensión de 8.971 km², aproximadamente 6.337 Habitantes y, su economía se basa en la producción forestal, agricultura y ganadera.

III.2.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones

legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones del ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2012. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

A fin de llevar a cabo las labores de auditoría, se solicitó información al ente auditado mediante Nota AGPS N° 463/13, del día 8 de mayo de 2013; ante la falta de respuesta a este requerimiento, se procedió a reiterar el mismo, mediante Nota AGPS N° 179/14 del día 7 de marzo de 2014.

Con fecha 4 de abril de 2014, el Municipio presentó a esta Auditoría, solicitud de prórroga por 30 (treinta días) para terminar de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la misma, este órgano de control procedió a otorgarle un plazo de 15 (quince) días hábiles.

A la fecha de realización del presente informe, el ente auditado no cumplió con el requerimiento efectuado.

El Municipio, además adjuntó el original del Acta de Declaración Testimonial, en la cual, se manifiesta el extravío de la siguiente documentación:

1. Libro de Resoluciones Municipales.
2. Libro de Bancos de las cuentas corrientes del Municipio.
3. Legajo de Obras Municipales.

Resulta de particular gravedad el hecho puesto en conocimiento de esta AGPS, siendo que nos estamos refiriendo al extravío de documentos públicos, lo que – por otra parte – debió ser objeto de denuncia policial y remisión de los antecedentes por ante el Concejo Deliberante, ello así de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 93, 94 y 95 de la Ley 1349 Orgánica de Municipalidades. Resulta oportuno asimismo destacar, que el Art. 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia contempla la responsabilidad del funcionario ante este tipo de situaciones, ya sea por acción u omisión.

Observación N° 1:

El Municipio de Rivadavia Banda Sur no dio cumplimiento con los requerimientos de información y documentación cursados por este Órgano de Control, tal y como surge de los

requerimientos realizados y del Acta de Cierre de Trabajos de Auditoría del día 20 de marzo de 2014, no se entregó ni exhibió la siguiente información:

- Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2012, con indicación de los momentos del gasto.
- Estado de situación de Tesorería al 31/12/2012.
- Parte diario de Tesorería al 31/12/2012.
- Libro Bancos.
- Conciliaciones Bancarias correspondientes al periodo.
- Libro de Registro de Ordenanzas remitidas por el Legislativo al Municipio.
- Libro de Registro de Resoluciones Municipales.
- Detalle de Ingresos y Egresos ejecutados con el Fondo Federal Solidario, detalle de las cuentas y mayores respectivos.
- Estado de Situación de los bienes municipales.
- Inventario valorizado de los bienes (inmuebles), copia de la planilla de altas y bajas al 31/12/2012, incluidas las obras públicas, detallando el código de identificación, breve descripción del bien y valor de incorporación al patrimonio.

El ente auditado vulnera la obligación establecida en el texto Constitucional para con esta Auditoría, en el Art. 169 de la Constitución Provincial el cual dispone: “**Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.**”.

IV.1.- ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PERÍODO 2012

El Art. 87 de la Ley N° 1349, establece que: “Las Municipalidades y Comisiones Municipales se ajustarán estrictamente en su administración, a las disposiciones de la Ley de Contabilidad de la Provincia que le sean aplicables”, en relación a la formulación y aprobación del Presupuesto.

El Municipio de Rivadavia Banda Sur puso a disposición de esta auditoría, la Ordenanza Municipal N° 11/2011, de fecha 15 de Noviembre de 2011, por la cual, se aprueba el Presupuesto de Recursos y Gastos Periodo 2012; en la misma se estima un total de Recursos para el periodo, de \$ 11.232.198,00 (pesos once millones doscientos treinta y dos mil ciento

noventa y ocho con 0/100), y de Gastos de \$ 11.232.198,00 (pesos once millones doscientos treinta y dos mil ciento noventa y ocho con 0/100).

El Presupuesto de Recursos para el año 2012, suministrado por el Municipio de Rivadavia Banda Sur, se expone en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO RIVADAVIA BANDA SUR RECURSOS PERIODO 2012	
--	--

Concepto	Importe
1. Recursos Corrientes	11.232.198,00
1.1 De jurisdicción municipal	183.928,00
a. Recursos Tributarios	5.400,00
IMPUESTO AUTOMOTOR	7.020,00
b. Tasas Municipales	65.208,00
ACTIVIDADES VARIAS	12.480,00
AGUA POTABLE	7.800,00
DERECHO DE PISO Y VTA. AMBULANTE	3.120,00
DERECHO DE MATADERO	1.560,00
DERECHO S/ESPECTACULOS PÚBLICOS	2.028,00
EXPEDICION DE CARNET	3.900,00
GUIA DE CUEROS	3.120,00
GUIA DE GANADO	31.200,00
c. Otros Ingresos Municipales	113.320,00
INGRESOS VARIOS	112.320,00
VASCULA	1.000,00
1.2 De otras jurisdicciones	10.934.950,00
a. Cooparticipación Impositiva	4.992.385,00
COPARTICIPACIÓN NACIONAL	3.681.851,00
COPARTICIPACIÓN PROVINCIAL	1.310.534,00
b. Regalías Hidrocarburíferas	959.400,00
c. Convenio D.V.S.	446.400,00
d. Fondo Federal Solidario (soja)	549.031,00
e. Ámbito Provincial	343.000,00
f. Recursos Ministerio Desarrollo. Humano	3.644.734,00
DESENTRALIZACIÓN PROG. SOCIALES	3.644.734,00

Del análisis realizado al Presupuesto de Recursos Periodo 2012, se observa lo siguiente:

Observación N° 2:

- a) Para la individualización de las partidas de Recursos, que componen el Presupuesto del Periodo 2012, no se utilizó el Clasificador Presupuestario, aprobado por el Decreto N° 4.689/97, ni existen evidencias de haber adoptado cualquier otro, que permita la misma de manera sistemática, inequívoca y clara entre lo presupuestado y lo ejecutado.
- b) El Municipio no ha realizado la registración presupuestaria de los Recursos, de conformidad con lo establecido en el Art. 44 inc. 1) del Decreto Ley 705/57 (de Contabilidad de la Provincia).
- c) Respecto a la descentralización de los Planes Sociales, el Municipio expone en una sola línea en el Presupuesto de Recursos, sin individualizar los montos para los distintos Planes Sociales presupuestados.

Observación N° 3:

Se detectó una diferencia en la presentación del Presupuesto de Recursos Periodo 2012 ya que la partida “**Recursos Tributarios**” se presupuestó por \$ 5.400,00 y la única sub-partida que la compone “**Impuesto Automotor**”, se presupuestó por \$ 7.020,00, lo que repercute en la fiabilidad de la información presupuestaria suministrada por el ente auditado.

Observación N° 4:

En el Presupuesto de Recursos Periodo 2012, dentro de la partida “*Otros Ingresos Municipales*”, se observa que la sub partida INGRESOS VARIOS, se presupuestó por \$ 112.320,00 (pesos ciento doce mil trescientos veinte con 0/100), sin identificar los conceptos que la integran, dicha falencia, dificulta el análisis de la partida, afecta su completitud y vulnera la finalidad del Dto. N° 4689/97, Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público Provincial.

Del análisis realizado a las transferencias efectuadas por la Contaduría General, Tesorería General, Ministerio de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, I.P.V. y D.V.S., surge que durante el periodo auditado (año 2012), se transfirieron al Municipio de Rivadavia Banda Sur, los siguientes importes:

Conceptos	Importe
Recursos de Jurisdicción Provincial	
Coparticipación Impositiva Provincial	1.377.888,02
Regalías Gas	246.334,11
Regalías Petróleo	458.354,10
Fondo Federal Solidario	205.372,78
Plan Integ. Asist. Mun. CPCES	2.551,03
Foro int. Just. Salta	2.701,27
Emergencia Crítica	646.144,21
Anticipo Cop	607.000,00
Refac. Escuelas	348.238,00
Pan Casero	62.349,87
Fondo Compensador	1.718.645,53
Pensiones no contributivas	5.400,00
Comedores Infantiles	157.824,00
Fondo Reparación Histórica	383.970,60
Obras Varias	1.447.900,02
Recursos de Jurisdicción Nacional	
Coparticipación Impositiva Nacional	2.770.522,40
TOTAL	10.441.195,94

Observación N° 5:

El Ente auditado, no proveyó la Ejecución Presupuestaria de Recursos Periodo 2012.

IV.2.- ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

Observación N° 6:

El Municipio de Rivadavia Banda Sur, no ha provisto a esta auditoría, el Estado de Situación de Tesorería al 31/12/2012.

IV.3.- ESTADO DE BIENES DE USO

Con respecto a los bienes municipales, el Municipio de Rivadavia Banda Sur proveyó:

1. “*INVENTARIO al 31/12/2012*”: el que consta de una planilla con el detalle de los Bienes Muebles municipales.
2. “*INVENTARIO DE EXISTENCIAS DEL RUBRO BIENES INMUEBLES AL 10/12/2012*”:

Observación N° 7:

Se observa respecto del informe “*INVENTARIO AL 31/12/2012*”:

- a) Carece de firma de autoridad competente.
- b) En el detalle de los bienes que lo componen no se especifica la fecha de incorporación al Patrimonio Municipal.
- c) Los bienes no cuentan con codificación que permita su identificación.
- d) No se especifica el personal responsable de los mismos.

La situación descripta traduce un incumplimiento a los requerimientos establecidos por los Arts. 46 y 50 Inc. 10 de la Ley de Contabilidad.

Observación N° 8:

Respecto a la gestión administrativa de los bienes municipales, el Municipio de Rivadavia Banda Sur:

- No lleva registros de altas y bajas de bienes.
- No cuenta con procedimientos establecidos referidos al mantenimiento y conservación de los bienes de su propiedad.
- No se encuentra reglamentado el uso para los vehículos y maquinarias.

Observación N° 9:

El detalle de los bienes inmuebles detallados en el informe, no cuentan con información referida a su Matrícula, Sección, Parcela y Manzana, que permitan su individualización, ubicación y titular registral.

Observación N° 10:

No existe constancia de la aprobación del inventario de Bienes por parte del Concejo Deliberante.

V. RECOMENDACIONES.

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación Nº 1: (Referida a Observaciones: Nº 1, 5 y 6)

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá desplegar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 169 de la Constitución Provincial, y Art. 7 de la Ley Nº 7103, el cual dispone: “Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”.

Recomendación Nº 2: (Referida a Observación: Nº 2)

El Municipio de Rivadavia Banda Sur deberá individualizar las partidas que componen el Presupuesto de Recursos de acuerdo al Clasificador Presupuestario, aprobado por el Dto. Nº 4689/97.

Así mismo, los Funcionarios competentes del Municipio, deberán actuar con la debida diligencia y cumplir en su mérito con las disposiciones establecidas en los Arts. 50 y 44 inc.1) del Dcto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, referidos a la exposición y registración de los Recursos.

Recomendación Nº 3: (Referida a las Observaciones: Nº 3 y 4)

- El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, de manera que su Presupuesto de Recursos se confeccione de manera integral y eficiente, a efectos que se asegure la fiabilidad de la información presupuestaria.
- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá instrumentar las acciones necesarias a fin que se pueda identificar en el Presupuesto, los conceptos que integran la sub partida “*Ingresos Varios*”, que a su vez, intergra la partida “Otros Ingresos”, de manera que se cumpla con lo establecido por el Dcto. 4689/97 (Manual de Clasificador Presupuestario).

Recomendación Nº 4: (Referida a Observaciones Nº 8, 9 y 10)

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias a fin de contar con un inventario detallado y valuado de los bienes muebles e inmuebles del ente auditado, que describa las características de los bienes, ubicación física, estado de conservación y responsable a cuyo cargo se encuentra su custodia y guarda. Asimismo, deberá mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada elemento componente del inventario y archivos de la documentación vinculada a los mismos, según lo establecido por el Art. 30 Inc. 15 de la Ley Nº 1349, y por el Art. 46 del Dcto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

VI.-OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio del Municipio de Rivadavia Banda Sur, referida al Ejercicio Financiero 2012 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II. Inc. 4.
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

se concluye lo siguiente:

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos esta Auditoría se **abstiene de emitir opinión**, en razón de que el ente auditado no ha provisto el citado informe.
- Con respecto al Estado de Situación de Tesorería, esta Auditoría se **abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe.
- Con respecto al Estado de Bienes, esta Auditoría se **abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe de acuerdo a lo establecido por los Arts. 46 y 50 inc.10), de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, desde el día

17/03/2014 hasta el día 20/03/2014, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo de Auditoría, en la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Octubre del año 2014.

Cra. M. Segura

SALTA, 4 de Julio de 2016

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4279/14 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Rivadavia Banda Sur, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Estado de Bienes y c) Estado de Tesorería - Período auditado: Ejercicio 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-09-14 del mencionado Programa;

Que con fecha 24 de octubre de 2.014 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 13 de junio de 2016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 25

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Rivadavia Banda Suri, que tuvo como objetivo: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos, b) Estado de Bienes y c) Estado de Tesorería - Período auditado: Ejercicio 2012; obrante de fs. 36 a 50 del Expediente N° 242-4279/14.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. R. Muratore – Cr. O. Salvatierra